



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Luz Marina Santos de Rodríguez
Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00452** 00
Decisión: Libra Mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 04 de junio de 2020, además, el título valor (pagarés) cumple con los requisitos establecidos en el artículo 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, y en contra de **Luz Marina Santos de Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por la suma de **\$51'736.618,18** por concepto de capital correspondiente a la obligación contenida en el pagaré aportado y obrante en a paginas N° 7 y 8 del archivo N° 02. del cuaderno principal dentro del expediente digital, más los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del 13 de junio de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demanda acorde a lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020,

o en su defecto, según lo regulado por los artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso a la **Dra. Ninfa Margarita Grecco Vergel**, portadora de la T.P 82.454 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 84 del 4 de septiembre de 2020.